

# Resolución de Gerencia General Regional

**N° 617 -2023-G.R.P./GGR.**

Cerro de Pasco, 17 OCT. 2023

## EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

### VISTO:

El Memorando N° 1975-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 13 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia General Regional; Informe Legal N° 0903-2023-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Informe N° 1624-2023-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 03 de octubre del 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; Informe N° 3711-2023-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Obras; Informe N° 0215-2023-G.R.PASCO-GRI/SGSO-AL-LBCF, de fecha 29 de setiembre del 2023, emitido por la Abogada de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras; Informe N° 0901-2023-GRPASCO/GRI-SGSO/CO/EGG, de fecha 27 de setiembre del 2023, emitido por el Coordinador de Obra; Carta N° 088-2023-C.G/RC, de fecha 26 de setiembre del 2023, emitido por el Consorcio Génesis, en su condición de Supervisor de Obra; Informe N° 016-2023-JAGV-JS/CG, de fecha 22 de setiembre del 2023, emitido por el Jefe de Supervisión de Obra; Carta N° 112-2023-CONSORCIO.VIAL.CHONTABAMBA/OXAPAMPA, de fecha 25 de setiembre del 2023, suscrito por el CONSORCIO VIAL CHONTABAMBA, en su condición de ejecutor de obra; Informe N° 050-2023-CVC/ING.CECA/RO, de fecha 25 de setiembre del 2023, emitido por el Residente de Obra, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma *normarum*, que indica “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir “(...) las **Resoluciones de Gerencia General Regional** (...)”;

Que, los numerales 34.1, 34.2 y 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.** 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, por su parte, el artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establecen que: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”;**

Que, asimismo, de la norma precedente, en el artículo 198 concerniente con el Procedimiento de ampliación de plazo, describe en sus numerales: “198.1 **Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.** 198.2. **El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.** 198.3. **En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o**

supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. **Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. (...)**;

Que, con fecha 20 de agosto del 2023, la Entidad y el CONSORCIO VIAL CHONTABAMBA, suscribieron el Contrato N° 0054-2021-G.R.PASCO/GGR, derivado de la Licitación Pública N° 002-2021-GRP/OBRAS (Primera Convocatoria), para la contratación de Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Circuito Vial de Chontabamba, distrito de Chontabamba – Oxapampa - Pasco" con CUI 2234619; por un monto de S/. 27'059,460.57 (veintisiete millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta con 57/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, en merito a ello, de conformidad a los numerales 205.10) y 205.11) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 162-2021-EF<sup>1</sup>, con Asiento N° 709 del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 16 de agosto del 2023, el Ing. Carlos Enrique CAMPOS ARCE - Residente de Obra, solicita a la Supervisión la ejecución de mayores metrados de la Partida 02.01.07 "Mejoramiento de suelos"; asimismo, la ejecución de estos mayores metrados requieren de un tiempo de ejecución, por lo que se establece una causal de ampliación de plazo de acuerdo al artículo 197 de la Ley de Contrataciones del Estado - Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados;

Que, ese sentido, con Asiento N° 711 y 720 del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 16 y 28 de agosto del 2022, el Ing. Jesús Antonio GONZALES VERGARA - Supervisor de Obra, **autoriza** la ejecución de mayores metrados, en la Partida 02.01.07 "Mejoramiento de suelos", de acuerdo a los ensayos preliminares de la subrasante en las progresivas en medio carril, en una profundidad de 040 m, (...), estas serán comunicados a la Entidad previo a su ejecución. Es así, con Asiento N° 715 del citado cuaderno de obra, de fecha 28 de agosto del 2023, informa el Supervisor de Obra que con Carta N° 065-2023-CG/RC, se comunicó a la Entidad la ejecución de mayores metrados N° 03 de la citada Partida 02.01.07 "Mejoramiento de suelos, adjuntando la conformidad a través del Informe N° 012-2023-JAGV-JS/CG, de fecha 21 de agosto del 2023, emitido por dicho supervisor;

Que, tal es así, mediante Asiento N° 738, 742, 748 y 751 del Cuaderno de Obra Digital, de fechas 08, 11, 14 y 15 de setiembre del 2023, el Ing. Carlos Enrique CAMPOS ARCE - Residente de Obra, comunica la ejecución de los mayores metrados de la Partida 02.01.07 "Mejoramiento de suelos"; de esta manera, con Asiento N° 754 del citado cuaderno, de fecha 18 de setiembre del 2023, comunica la culminación de los trabajos de la ejecución de mayores metrados, señalando que finaliza la causal de ampliación de plazo;

Que, de esta manera, con Asiento N° 755 del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 18 de setiembre del 2022, el Ing. Jesús Antonio GONZALES VERGARA - Supervisor de Obra, solicita al Residente de Obra el sustento técnico para la aprobación de la ampliación de plazo, estos tienen que estar sustentados con volúmenes, rendimiento y secuencia constructiva de acuerdo a lo aprobado con el expediente técnico;

Que, en atención a lo señalado, mediante Carta N° 112-2023-CONSORCIO.VIAL.CHONTABAMBA/OXAPAMPA, de fecha 25 de setiembre del 2023, el CONSORCIO VIAL CHONTABAMBA, en su condición de ejecutor de obra, remite ante el Supervisor de Obra, el Informe N° 050-2023-CVC/ING.CECA/RO, de fecha 25 de setiembre del 2023, emitido por el Ing. Carlos Enrique CAMPOS ARCE - Residente de Obra, por el cual sustenta la ampliación de plazo N° 11 a causa de la ejecución de mayores metrados de la Partida 02.01.07 "Mejoramiento de suelos, determinado que la ejecución de esta partida afecta la ruta crítica en 50 días calendario, verificándose que no se puede iniciar los trabajos de la PARTIDA N° 03.01.01 PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO F' C = 280 KG/CM, la cual es parte de la Ruta Crítica;

Que, en ese sentido, mediante Carta N° 088-2023-C.G/RC, de fecha 26 de setiembre del 2023, emitido por el Consorcio Génesis, en su condición de Supervisor de Obra, remite la aprobación de ampliación de plazo 11 por ejecución de mayores matrados, con Informe N° 016-2023-JAGV-JS/CG, de fecha 26 de setiembre del 2023, el Ing. Jesús Antonio GONZALES VERGARA - Supervisor de Obra, quien ha evaluado el cálculo de afectación de ruta crítica y ha determinado que le corresponde 28 días calendario de ampliación de plazo, siendo la causa principal de la ampliación de plazo lo establecido en el ítem c) del artículo 197 de la Ley de Contrataciones del Estado "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, originados por la ejecución de mayores metrados de la Partida 02.01.07 "Mejoramiento de suelos", a nivel de la sub rasante de la vía proyectada para mejorar el soporte estructural; por el cual, **DECLARA PROCEDENTE** en forma parcial la solicitud de ampliación de plazo y recomienda aprobar a la Entidad mediante acto resolutivo;

Que, por tanto, con Informe N° 0901-2023-GRPASCO/GRI-SGSO/CO/EGG, de fecha 27 de setiembre del 2023, el Ing. Enrique GAMARRA GONZALES - Coordinador de Obra, luego de la evaluación **APRUEBA** la ampliación de plazo N° 11 a favor del CONSORCIO VIAL CHONTABAMBA, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, sustentando lo siguiente:

(...)

#### 4. ANÁLISIS:

- 4.1 Mediante **CARTA N° 0112-2023-CONSORCIO.VIAL. CHONTABAMBA/OXAPAMPA** de fecha 25 de setiembre del 2023, el Representante legal del Consorcio Vial Chontabamba REMITE SU SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

<sup>1</sup> 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución";

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restandole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley".

N° 11, adjuntado el INFORME N° 050-2023-CVC/ING. CECA/RO. del residente de obra, argumentando el sustento POR 50 DÍAS CALENDARIOS, que se describe:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Rendimiento	Tiempo Unitario	Cuadrilla	Duración Días
<b>PARTIDAS MAYORES METRADOS</b>							
<b>02</b>	<b>EXPLANACIONES</b>						
<b>02.01</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>						
02.01.07	MEJORAMIENTO DE SUELOS	m3	596.00	6.00	99.33	2.00	50.00
<b>05</b>	<b>TRANSPORTE</b>						
05.01	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE CANTERA PARA D<= 1KM	m3k	524.48	363.00	1.44	0.14	11.00
05.02	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE CANTERA PARA D> 1KM	m3k	2,913.00	1,225.00	2.38	0.14	18.00
05.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME PARA D<= 1KM	m3k	524.48	335.00	1.57	0.05	32.00
05.04	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME PARA D> 1KM	m3k	486.70	1,131.00	0.43	0.05	9.00

Precisar que la cuantificación del tiempo solicitado para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11** por 50 días calendario, no corresponde a una cuantificación aritmética de **volumen x rendimiento** debido a que el periodo transcurrido para la ejecución de los **MAYORES METRADOS N° 3**, ha sido ejecutado en un periodo inferior a lo calculado; los cuales se detallan en los párrafos posteriores.

- 4.2 El Ing. Carlos Enrique Campos Arce residente de obra mediante anotación en el **CUADERNO DE OBRA DIGITAL, ASIENTO 709** de fecha 16 de agosto del 2023, **SOLICITA A LA SUPERVISIÓN LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS DE LA PARTIDA 02.01.07 MEJORAMIENTO DE SUELOS**, en los tramos de la PROGRESIVA 3+740 hasta 4+940 que requieren de intervención en la sub rasante y sub base. Del mismo modo desde las PROGRESIVA 4+540 hasta la 4+120 se requiere realizar mejoramiento de terreno, lo cual ha sido evaluado mediante ensayo de CBR obteniendo un resultado desfavorable de 3% calificándolo como sub rasante inadecuada y requiere mejoramiento.
- 4.3 El Ing. Jesús Antonio Gonzales Vergara supervisor de obra mediante anotación en el **CUADERNO DE OBRA DIGITAL, ASIENTO 711** de fecha 16 de agosto del 2023, **AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS DE LA PARTIDA 02.01.07 MEJORAMIENTO DE SUELOS**, de acuerdo a los ensayos preliminares realizados; autorizando el mejoramiento de la sub rasante en las progresivas evaluadas en medio carril, en una profundidad de 0.40m; señalando los tramos de la PROGRESIVA 3+740 hasta 4+940 (ALPENTAL-PUENTE CHURUMAZU) y tramos PROGRESIVA 4+540 hasta la 4+120.
- 4.4 Mediante **CARTA N° 065-2023-CG/RC** de fecha 21 de agosto del 2023 (23/08/2023), el CONSORCIO GENESIS COMUNICA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N° 3 al GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, de la PARTIDA 02.01.07 MEJORAMIENTO DE SUELOS PROGRESIVAS KM. 4+150 AL KM. 4+920.

**TRAMITE DEL DOCUMENTO 02369279**

Expediente	CARTA 000652023-CG/RC
Fecha de Expediente	21/08/2023
Folios	15
Asunto	COMUNICO EJECUCION DE MAYORES METRADOS N 03 EN LA PARTIDA 02.01.07 MEJORAMIENTO DE SUELOS EN LA PROGRESIVAS KM. 4150 AL KM. 4920.
Unidad	MESA DE PARTES VIRTUAL
Dependencia	SEDE CENTRAL REGIONAL
Firma	JESUS ANTONIO GONZALES VERGARA(4016156395811122)
Cargo	SOLICITANTE MPV
Email	jesugonzalesvergara@gmail.com

Local	Fecha	Operación	Forma	Unidad	Organismo	Usuario	Unidad destino	Unidad destino	Procedimiento
SEDE CENTRAL	21-08-2023 21:01:39	REGISTRADO	ORIGINAL	MESA DE PARTES VIRTUAL	USUARIO VIRTUAL		OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO SEDE CENTRAL		PARA SU ATENCION
SEDE CENTRAL	21-08-2023 21:01:39	DERIVADO	ORIGINAL	MESA DE PARTES VIRTUAL	USUARIO VIRTUAL		OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO SEDE CENTRAL		PARA SU ATENCION
SEDE CENTRAL	23-08-2023 16:10:38	REGISTRADO	ORIGINAL	OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO SEDE CENTRAL	JUDY CABELO VICENTE		OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO SEDE CENTRAL		SU ATENCION Y FINES (CONSTA DE 01 FOLIO PRINCIPAL + 14 FOLIOS)
SEDE CENTRAL	23-08-2023 16:11:06	DERIVADO	COPIA	OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO SEDE CENTRAL	JUDY CABELO VICENTE		GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA		LLEGO EN COPIA (VIRTUAL)
SEDE CENTRAL	23-08-2023 16:11:16	ARCHIVADO EN FILE: 3023 / DOC. PERSONALES DE VILMA	ORIGINAL	OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO SEDE CENTRAL	JUDY CABELO VICENTE		OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO SEDE CENTRAL		
SEDE CENTRAL	23-08-2023 17:30:36	REGISTRADO	COPIA	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	VICTOR HUGO LEON PUCHA		GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA		
SEDE CENTRAL	25-08-2023 10:50:15	DERIVADO	COPIA	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	MANUEL BARRONIEVO CAJALANA		SUB GERENCIA DE SUPERVISION DE OBRAS		PARA SU ATENCION
SEDE CENTRAL	26-08-2023 12:34:01	REGISTRADO	COPIA	SUB GERENCIA DE SUPERVISION DE OBRAS	FRANCISCA VIAL ALPACACULLANDE		SUB GERENCIA DE SUPERVISION DE OBRAS		

- 4.5 En concordancia a lo señalado en el reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado Artículo 205, ítem 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, **estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.** Considerando que la comunicación de la ejecución de los mayores metrados N° 3, fue el 21 de agosto del 2023, **se considera como inicio de la elección los mayores metrados N°3 (inicio de los eventos) el 22 de agosto del 2023.**
- 4.6 El Ing. Carlos Enrique Campos Arce residente de obra mediante anotación en el **CUADERNO DE OBRA DIGITAL, ASIENTO 754** de fecha 18 de setiembre del 2023, **COMUNICA A LA SUPERVISIÓN LA CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS DE LA PARTIDA 02.01.07 MEJORAMIENTO DE SUELOS**, estableciéndose fin o culminación de los eventos a fecha 18 de setiembre del 2023.
- 4.7 Según lo descrito en los ítems 4.3 y 4.4 la supervisión de obra ha determinado mediante CARTA N° 088-2023-CG/RC de fecha 26 de julio del 2023, debidamente suscrito por el Representante Legal del Consorcio Génesis y jefe de supervisión Ing. Jesús Antonio Gonzales Vergara presenta a la Entidad la **APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11**, adjunto el **INFORME N° 016-2023-JAGV-JS/CG**, APROBANDO PARCIALMENTE la solicitud del CONSORCIO VIAL CHONTABAMBA CUANTIFICANDO Y APROBANDO 28 DÍAS CALENDARIOS, de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11**, por la ejecución de los **MAYORES METRADOS N° 3**.  
 INICIO DE CAUSAL 22 DE AGOSTO DEL 2023  
 CARTA N° 065-2023-CG/RC (21/08/2023)  
 FIN DE LA CAUSAL 18 DE SETIEMBRE DEL 2023  
 ASIENTO 754 de fecha 18 de setiembre del 2023  
**TIEMPO CUANTIFICADO 28 DÍAS CALENDARIOS**

**5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- 5.1 El CONSORCIO VIAL CHONTABAMBA mediante CARTA N° 0112-2023-CONSORCIO.VIAL. CHONTABAMBA/OXAPAMPA el Representante Legal, remite el **INFORME DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11** acreditando el sustento de su solicitud por **50 DÍAS CALENDARIOS**.
- 5.2 Mediante CARTA N° 088 – 2023 – CG/RC de fecha 26 de setiembre del 2023 presentado por el Representante Común del **CONSORCIO GÉNESIS**, presenta la **APROBACIÓN PARCIAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11 POR EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N° 03**, y **APRUEBA** la referida solicitud **POR 28 DÍAS CALENDARIOS**, trasladando la fecha de término de obra al **12 de Noviembre del 2023**.
- 5.3 La SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO se ampara a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado. **ARTÍCULO 197: CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: (...) **c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios**; y visto la solicitud del contratista **CONSORCIO VIAL CHONTABAMBA** y la **EVALUACIÓN** por parte del SUPERVISOR DE OBRA quien **APRUEBA PARCIALMENTE** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11 por 28 DÍAS CALENDARIOS** por la ejecución **MAYORES METRADOS N° 3**.
- 5.4 Habiéndose evaluado la documentación adjunta a la solicitud; la comunicación de la ejecución de los mayores metrados N° 3 hacia la entidad GOBIERNO REGIONAL DE PASCO fue con fecha 21 de agosto del 2023, considerando como fecha de inicio de la causal al día siguiente del mismo determinándose **del 22 de agosto del 2023 hasta el 18 de setiembre del 2023**, en concordancia con los asientos del cuaderno de obra y a lo señalado en el reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado Artículo 205, ítem 205.10; por lo tanto corresponde la **APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11 por 28 días calendarios**.

INICIO DE CAUSAL

22 DE AGOSTO DEL 2023

CARTA N° 065-2023-CG/RC (21/08/2023)

FIN DE LA CAUSAL

18 DE SETIEMBRE DEL 2023

ASIENTO 754 de fecha 18 de setiembre del 2023

**TIEMPO CUANTIFICADO**

**28 DÍAS CALENDARIOS**

- 5.5 Se SOLICITA opinión legal, para su continuidad de trámite correspondiente y emisión del ACTO RESOLUTIVO.

Que, por ello, con Informe N° 0215-2023-G.R.PASCO-GRI/SGSO-AL-LBCF, de fecha 29 de setiembre del 2023, la Abogada de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras – Lady B. CASTAÑEDA FERNÁNDEZ, **DECLARA PROCEDENTE**, la solicitud de la ampliación de plazo N° 11, por un periodo de veintiocho (28) días calendario, por la ejecución de mayores metrados N° 03, correspondiente a la obra: **MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DE CHONTABAMBA, DISTRITO DE CHONTABAMBA – OXAPAMPA - PASCO** CON CUI 2234619, (...);

Que, por tal razón, con Informe N° 3711-2023-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 02 de octubre del 2023 e Informe N° 1624-2023-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 03 de octubre del 2023, el Ing. Edwin A. ALMERCÓ PALACIOS - Sub Gerente de Supervisión de Obras e Ing. Manuel BARRIONUEVO CAHUANA - Gerente Regional de Infraestructura, **DECLARAN PROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 11, por el periodo de veintiocho (28) calendario, por la ejecución de Mayores Metrados, y solicitan su aprobación mediante acto resolutive;

Que, en virtud de las normas señaladas en los considerandos precedentes, para que un contratista solicite y obtenga una ampliación de plazo contractual serán condiciones necesarias y suficientes que: i) se configure alguna de las causales contempladas en el artículo 197 del Reglamento; ii) que el acaecimiento de cualquiera de estas causales implique la modificación de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente; y iii) que se cumplan las formalidades y procedimiento contemplados en el artículo 198 del Reglamento;

Que, del expediente de solicitud de ampliación de plazo se advierte, que el CONSORCIO VIAL CHONTABAMBA, ejecutor de la Obra: **"Mejoramiento del Circuito Vial de Chontabamba, distrito de Chontabamba – Oxapampa - Pasco"** con CUI 2234619, solicito ampliación de plazo N° 11 por la causal c) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados N° 03, de la Partida 02.01.07 "MEJORAMIENTO DE SUELOS", a nivel de la sub rasante de la vía proyectada para mejorar el soporte estructural, afectando la ruta crítica de programa de ejecución de obra, dado que no se puede iniciar los trabajos de conformación de Sub base, y como consecuencia no se inició los trabajos de la PARTIDA de 03.01.01 PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO F<sub>c</sub>=280 KG/CM<sup>2</sup>, originando una ampliación de plazo de veintiocho (28) días calendario; por lo cual, han sido verificado y constatado que se ha cumplido con todos los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por el Jefe de Supervisión de Obra, quien otorgo su conformidad y recomendó su aprobación de la ampliación de plazo N° 11; tal es así, que el Coordinador de Obra y la Abogada del Área Legal de la Sub Gerencia de Supervisión de Obra, declararon procedente la ampliación de plazo N° 11 y que en señala de conformidad el Sub Gerente de Supervisión de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, solicitan su aprobación mediante acto resolutive;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta la normativa de contrataciones que señala el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud de ampliación de plazo resulte procedente en estricta observancia de la causal correspondiente, se advierte que la causal motivado por el CONSORCIO VIAL CHONTABAMBA, se encuentra amparada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, lo cual estando a la conformidad del Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Obra, Abogada del Área Legal de la Sub Gerencia de Supervisión de Obra, Coordinador de Obra y Supervisor de Obra, quienes han evaluado y aprobado la solicitud de ampliación de plazo N° 11, por el periodo de veintiocho (28) días calendario, de los 50 días calendarios solicitados por dicho consorcio; por lo que es pertinente emitir el respectivo acto resolutive, ya que resultan necesarios para alcanzar la finalidad del contrato

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero del 2023, el ejecutivo DELEGA al Gerente General Regional, la facultad de **aprobar o denegar las ampliaciones del plazo contractual**, establecidas en su literal e) del numeral 1); siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutive; por el ello, mediante Memorando N° 1975-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 13 de octubre del 2023, el Gerente general Regional dispone emitir el acto resolutive;

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y en uso de las atribuciones conferidas mediante delegación, y de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificaciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11**, por un periodo de **veintiocho (28) días calendario**, de los cincuenta (50) días calendarios solicitadas por el ejecutor de obra - **CONSORCIO VIAL CHONTABAMBA**, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "*Mejoramiento del Circuito Vial de Chontabamba, distrito de Chontabamba - Oxapampa - Pasco*" con CUI 2234619, por la causal del literal c) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, "*cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*", de conformidad a los informes emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra, Sub Gerencia de Supervisión de Obras, Abogada de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, Gerente Regional de Infraestructura, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, teniendo como fecha de culminación de obra el 12 de noviembre del 2023.

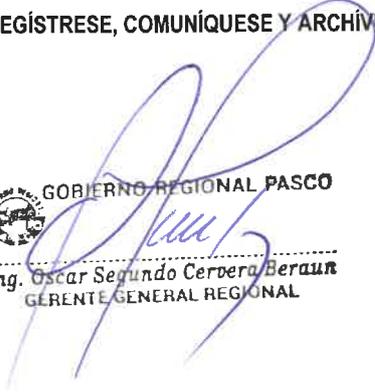
**ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme al Principio de Responsabilizar**, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL**, de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Obras, Abogada de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, Supervisor de Obra, y los que elaboraron y evaluaron la ampliación de plazo de obra N° 11, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al contratista ejecutor de obra **CONSORCIO VIAL CHONTABAMBA**, en el domicilio señalado en su contrato y al Supervisor de Obra, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, el Supervisor de Obra está obligado a remitir a la Contraloría General de la República, en la misma oportunidad que a la Entidad, los informes u opiniones emitidos respecto a las ampliaciones de plazo, en el marco de sus funciones.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión de Obras y a los órganos estructurados correspondientes, para su cumplimiento; bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PASCO  
Ing. Oscar Segundo Cervera Beraun  
GERENTE GENERAL REGIONAL

